

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONSTANCIA

El Suscrito Secretario Municipal de Santa Rosa de Copan, por este medio **HACE CONSTAR QUE** la Corporación Municipal en el mes de **ENERO DE 2021 APROBARON LOS REGLAMENTOS SIGUIENTES:**

ACTA 01-2021, Punto VI, Numeral 3 del 14/1/2021:

No.5.- SOLICITUD DE ADELSAR/APROBACIÓN REGLAMENTOS INTERNOS COMISIONES CIUDADANAS. Se dio lectura a la nota que **LITERALMENTE DICE.-** *Sr. alcalde Aníbal Erazo Alvarado. Honorable Corporación Municipal. Secretario Municipal. Ciudad. Sirva la presente para patentizarle un respetuoso saludo de parte de la Agencia de Desarrollo Estratégico Local de Santa Rosa de Copón (ADELSAR), haciendo votos al Divino Maestro para que les asista en su servicio a la ciudadanía. Nos presentamos nuevamente ante usted Señor Alcalde Aníbal Erazo Alvarado y su Honorable Corporación Municipal, para informarles que en febrero del año 2019 se enviaron 6 reglamentos internos de las comisiones ciudadanas, los cuales están a la espera de su aprobación. Los reglamentos enviados son: 1) Comisión Ciudadana de Medio Ambiente. 2) Comisión Ciudadana de Educación y Cultura. 3) Comisión Ciudadana Red de Jóvenes S.R.C. 4) Comisión Ciudadana por la Infancia. 5) Comisión Ciudadana Seguridad Integral. 6) Comisión ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres. Agradeciendo de antemano su acostumbrado apoyo, y solicitándoles respetuosamente la aprobación de los reglamentos antes enumerados. Atentamente Lic. Alex Edgardo Benítez, Coordinador General ADELSAR.* **VISTO Y CONOCIDO LO ANTERIOR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Aprobar los siguiente Reglamentos: **A) REGLAMENTO COMISIÓN CIUDADANA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

CAPITULO I. DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1.- La Comisión Ciudadana de Educación y Cultura es una forma de organización de la ciudadanía del Municipio de Santa Rosa de Copán, que permite su participación democrática y les

brinda la oportunidad de practicar su iniciativa, creatividad, imaginación y energía en realización de las actividades que construyen el desarrollo cultural y educativo de la comunidad.

Artículo 2.- La Comisión Ciudadana de Educación y Cultura, tiene como objetivo el fortalecimiento de valores, cívicos, morales, culturales, artísticos y éticos, como formación de actitudes positivas de los ciudadanos, mediante el desarrollo de sus capacidades físicas y mentales y actuar con espíritu de grupo en el cumplimiento de sus deberes, para con la comunidad.

Artículo 3.- La Comisión Ciudadana de Educación y Cultura es una organización independiente, con el apoyo administrativo de la Municipalidad y ADELSAR.

Artículo 4.- La Comisión Ciudadana de Educación y Cultura se apoyará con las demás comisiones ciudadanas, en la búsqueda de soluciones a problemas comunes, siempre que sean en relación a la acción educativo cultural.

CAPITULO II VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 5.- Se crea la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura como organismo de apoyo a la Municipalidad y al sistema de educación para contribuir a garantizar la educación de la población del municipio.

VISIÓN COMPARTIDA

Santa Rosa de Copán, capital regional del arte y la cultura, con educación de calidad total, infraestructura apropiada, recursos humanos calificados, contribuyendo al desarrollo del municipio.

MISIÓN

Somos una comisión que promueve la educación y la cultura en Santa Rosa de Copán con un alto grado de responsabilidad ética y solidaridad.

OBJETIVO GENERAL

Impulsar el mejoramiento del sistema educativo del municipio en términos de calidad y cobertura, promoviendo las condiciones necesarias para su logro.

CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 6.- Son órganos de la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura los siguientes:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

SECCIÓN I De la Asamblea General

Artículo 7. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comisión, se reunirá en forma ordinaria una vez al año y extraordinaria cuando la convoque la Junta Directiva.

Artículo 8. El quórum necesario para las reuniones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de los miembros, de no haberlos, la reunión se realizará media hora después con los que asistan; excepto cuando se trate de reformar el presente reglamento, para lo cual será necesario las dos terceras partes de los miembros en asamblea extraordinaria.

Artículo 9. Las convocatorias se harán por escrito, por el coordinador/a y el secretario/a, con ocho (8) días de anticipación, señalando la fecha, hora y local.

Artículo 10. Son atribuciones de la Asamblea:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás resoluciones que normen las actividades de la comisión de Educación y Cultura.
- b. Elegir o sustituir a los miembros de la Junta Directiva y demás órganos.
- c. Discutir, aprobar o modificar las políticas, normas, procedimientos, planes y proyectos que le sean presentados por la Junta Directiva.
- d. Discutir, aprobar o modificar los planes, informes y presupuestos que presente la Junta Directiva y darles seguimiento.
- e. Conocer y resolver sobre los asuntos de interés para la Comisión de Educación y Cultura.
- f. Resolver sobre la incorporación o retiro de instituciones o personas.
- g. Cualquier otra que sea discutida y aprobada en asamblea general y no transgreda el presente reglamento.
- h. Proponer a la corporación municipal reformas para el presente reglamento.

SECCION II

De la Junta Directiva

Artículo 11. La Junta Directiva de la comisión ciudadana de Educación y Cultura estará estructurada de la manera siguiente:

1. Coordinador (a)
2. Sub-Coordinador (a)
3. Secretario (a)
4. Tesorero (a)
5. Fiscal
6. Vocal I (eventos culturales o vocalía de cultura)
7. Vocal II (eventos educativos o vocalía de educación)
8. Vocal III (comunicación)
9. Vocal IV (gestión de proyectos)

Artículo 12.- Para ser miembro directivo de la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura se requiere los siguientes requisitos:

- a) Ser vecino de la ciudad y mayor de 21 años.
- b) Ser de reconocida honorabilidad o probidad.
- c) Representar a una Institución afines a los propósitos de la Comisión.
- d) Persona que por acto voluntario quiere ser parte de la comisión.
- e) No tener antecedentes penales.
- f) Ser acreditado como persona natural por la coordinación o un miembro de Junta Directiva de la comisión de Educación y Cultura.

Artículo 13.- El nombramiento de las personas elegidas en los cargos de Junta Directiva será conocida en sesión de Corporación Municipal, siendo juramentados posteriormente por el Alcalde/sa Municipal o su sustituto legal debiendo levantarse el acta respectiva.

Artículo 14.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General y su duración será de dos años renovándose la mitad de sus miembros cada dos años después del primer periodo de gestión, comenzando la sucesión con los números impares, es decir los directivos en los incisos 1,3,5,7 y 9 establecidos en el artículo 11, posteriormente con los incisos 2,4,6 y 8 dentro de los dos años siguientes; estos podrán ser reelectos a criterio de la asamblea, por una sola vez en el cargo, y si la asamblea lo acuerda podrá ocupar otro cargo dentro de la directiva en un cargo distinto en una futura elección, los cargos en la Junta Directiva son ad-honoren.

Artículo 15.- La elección de la junta directiva de la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura se debe seleccionar ciudadanos con:

- a) Liderazgo
- b) Responsabilidad
- c) Honestidad y honorabilidad.
- d) Buenas relaciones interpersonales.
- e) Deseos de participar al desarrollo educativo y cultural del municipio.

Artículo 16.- Se basará en un Régimen Disciplinario en el cual se cumplirán un conjunto de normas orientadas a producir en efecto correctivo en la conducta de los (as) integrantes de la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura:

- a) Embriaguez habitual, practica de juegos prohibidos, uso de estupefacientes y otros similares.
- b) Solicitar o recibir dadas, agasajos, prestamos, regalos y cualquier otra clase de lucros provenientes directa o indirectamente provenientes de las partes involucradas.
- c) Ejercer directa o indirectamente actividades incompatibles con el decoro del cargo o que en alguna forma atenten contra la dignidad.
- d) Tener cuentas pendientes con la justicia; cuando este se encuentre condenado en casos penales y sentenciados en casos civiles y sean contra el Estado de Honduras.

Artículo 17.- La inasistencia de tres sesiones consecutivas, legalmente convocadas y sin causa justificada, se tendrán por declarado ausente y por tanto automáticamente retirado de su cargo al cual haya sido electo.

Artículo 18.- Cuando el coordinador/a de la Junta Directiva se ausente, deberá ser sustituido por el/la subcoordinador/a y/o Vocal I; en caso de ausencia temporal o permanente de un miembro directivo, será sustituido ya sea por una persona natural o representante de la organización o institución, tomando el cargo del miembro ausente. En caso que no responda la institución a la nota enviada solicitando el representante, la junta directiva tiene la potestad de tomar un miembro activo de la asamblea para sustituir los cargos vacantes.

Artículo 19.- La Junta Directiva debe reunirse una vez por mes e informará mensualmente a los asambleístas y las vocalías de trabajo cada 15 días, en sesiones ordinarias con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, y en reuniones extraordinarias cuando fuese necesario.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, acuerdos y resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- b. Velar porque las acciones de la Comisión de Educación y Cultura se enmarquen dentro de los objetivos, funciones, políticas y estrategias aprobadas.
- c. Convocar a sesiones de asamblea general por medio del secretario y coordinador.
- d. Promover, proponer, analizar y aprobar convenios y propuestas de proyectos y someterlos a conocimiento de la asamblea.
- e. Proponer a la asamblea las reformas al reglamento.
- f. Elaborar el Plan/Presupuesto y el Informe Anual de actividades y presentarlo a la asamblea.
- g. Promover, organizar, dirigir y supervisar las políticas, normas y estrategias que se deben implementar.
- h. Nombrar comités o vocalías necesarias para el logro de los objetivos.
- i. Gestionar la obtención de recursos financieros y técnicos con otras fuentes de cooperación.
- j. Aprobar y Firmar las actas de las sesiones en la siguiente reunión.
- k. Redactar y presentar a la asamblea los reglamentos respectivos.

- l. Supervisar y participar activamente en el funcionamiento y resultado de los proyectos y eventos especiales que se realicen en pro de la Educación y la cultura.
- m. Otras que le sean otorgadas por la Asamblea General.

Artículo 21.- Prohibiciones para la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura:

1. Tomarse atribuciones que no le corresponden.
2. Presentarse a reuniones, asambleas o actividades de la Comisión en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
3. Faltar al respeto y alterar el orden a los(as) miembros de la Junta Directiva y asamblea.
4. En las sesiones o asambleas discutir temas de orden político, religioso o gremial.
5. Ejercer directa o indirectamente actividades incompatibles con el decoro del cargo o que en alguna forma atenten contra la dignidad.

SECCION III

De las funciones de los Directivos

Artículo 22.- Son atribuciones del coordinador (a) de la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura.

- a) Asistir puntualmente a sesiones.
- b) Presidir y dirigir las sesiones en forma democrática.
- c) Someter a consideración de la junta directiva, las propuestas de las vocalías.
- d) Evaluar las actividades desarrolladas por las vocalías.
- e) Acreditar con su firma las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.
- f) Asesorar las vocalías.
- g) Otras que le sean asignadas de acuerdo a los propósitos de la C.C de Educación y Cultura.

Artículo 23.- Son atribuciones del Sub coordinador(a) de la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura:

- a) Asistir puntualmente a sesiones.
- b) Presidir las sesiones en caso de ausencia del coordinador.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de los planes y proyectos.
- d) Otras que la junta directiva le asigne de conformidad a la naturaleza de su cargo.

Artículo 24.- Son atribuciones del secretario (a), de la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura:

- a) Asistir puntualmente a sesiones.
- b) Elaborar agendas para las sesiones con anticipación en coordinación con el coordinador(a).
- c) Redactar las actas en el libro respectivo y otros documentos respectivos.
- d) Elaborar y enviar convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Recibir y enviar la correspondencia.
- f) Mantener bajo su custodia los libros, correspondencia y demás documentos relacionados con la comisión.
- g) En caso de renuncia, entregar de inmediato los bienes bajo su custodia al coordinador(a) de la comisión mediante acta.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero (a):

- a) Elaborar presupuesto anual de ingresos y egresos.
- b) Archivar bajo su custodia los documentos que respaldan cualquier transacción.
- c) Rendir un informe bimestral a la junta directiva, como a la asamblea general de los ingresos y egresos.
- d) Autorizar con su firma y la del coordinador(a), la administración de recursos, previa autorización de la junta directiva.
- e) Otras funciones asignadas por junta directiva.

Artículo 26.- Son atribuciones del fiscal:

- a) Representar a la comisión en los actos administrativos, civiles y judiciales.
- b) Ser un ente fiscalizador de la administración de recursos que maneje la tesorería de la comisión.
- c) Atender los requerimientos que la comisión de transparencia haga con el propósito de obtener un buen manejo de fondos.
- d) Solicitar auditorías internas o externas previa consulta con la junta directiva de la comisión.
- e) Otras que la junta directiva y la asamblea general le asignen de conformidad con la naturaleza de su cargo.

Artículo 27.- Son atribuciones de los y las vocales de la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura:

- a) Cumplir con las responsabilidades que le encomiende la junta directiva de la comisión y su asamblea general.
- b) Las vocalías son los organismos de apoyo a través de los cuales se operativizan los planes de la comisión.
- c) Promover la organización de cuadros artísticos (danza, teatro, canto, pintura, otros)
- d) Participar en la organización y desarrollo de los actos cívicos y otras actividades culturales.
- e) Promover y gestionar la publicación, de periódicos, revistas, boletines u otras formas de socializar la comisión.
- f) Gestionar recursos para operativizar las acciones de la comisión según la necesidad de proyecto que está presente.
- g) Planificar las actividades a su cargo.
- h) Apoyar al coordinador(a) de la comisión.
- i) Evaluar y rendir informes a la comisión
- j) Otras que le sean asignadas por la comisión.

SECCION IV

De las instituciones que tengan representación ante la Comisión

Artículo 28.- La Comisión estará constituida por ciudadanos y ciudadanas voluntarios comprometidos con la Educación y la Cultura del municipio, así como los representantes de las instituciones y organizaciones siguientes:

- a) Autoridades educativas.
- b) Representantes de gremios magisteriales.
- c) Representantes de centros educativos.
- d) Organizaciones afines al tema educativo y cultural.
- e) Centros de Educación Especial.
- f) Educación no formal.
- g) Otros ciudadanos (as) voluntarios.

Artículo 29.- Serán funciones de estas instituciones y organizaciones las siguientes:

- Mantener un representante siempre y en todos los casos ante la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura.
- Servir de enlace entre la Institución y la Comisión ante todas las resoluciones tomadas.
- Darle seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

Artículo 30.- Los miembros que conforman la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura, tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Elaborar de manera participativa la planificación anual o de otra índole.

- b) Rendir informes de actividades a la Corporación Municipal, ADELSAR (Dpto. Instancias Ciudadanas), y Transparencia.
- c) Orientar las actividades de las Vocalías.
- d) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los miembros.
- e) Asistir a las reuniones y otras de interés para la comisión.
- f) Planificar y desarrollar eventos, en coordinación con las autoridades municipales, centros educativos y otras instituciones inherentes, en beneficio de la comunidad.
- g) Armonizar las relaciones con las demás comisiones ciudadanas.

CAPITULO VI

¿Del Patrimonio?

Artículo 33. El patrimonio es de propiedad exclusiva del Municipio y estará constituida por los bienes muebles e inmuebles existentes, los que se construyan en los sucesivo y los que se adquieran ya sea por compra, herencia, legados y donaciones, o por cualquier otro medio de adquisición legal.

Artículo 34. El patrimonio será administrado por la junta directiva de la comisión ciudadana de Educación y Cultura, bajo la responsabilidad del coordinador (a) y el tesorero(a).

Artículo 35. Todo gasto deberá ser debidamente sustentado con base a lo programado en los planes de trabajo. Los cheques y los retiros bancarios deberán hacerse con la firma mancomunada y solidaria del coordinador(a) y del tesorero(a). Los documentos de sustento deberán estar disponibles en todo momento para cualquier auditoria autorizada por el Comité Ejecutivo, Asamblea General o Corporación Municipal.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Artículo 36.- La interpretación del presente reglamento será potestad exclusiva de la asamblea general y ratificada por la Corporación Municipal a petición de la Comisión Ciudadana de Educación y Cultura.

Artículo 37.- El presente reglamento entrara en vigencia el día de su ratificación por la Corporación Municipal.

B) REGLAMENTO COMISIÓN CIUDADANA DE MEDIO AMBIENTE.

CONSIDERANDO: Que la ley de Municipalidades, establece en su Artículo 14, Inciso 2: Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio y en el Artículo 13, Inciso 7: “Protección de la Ecología del Medio Ambiente y Promoción de la Reforestación”.

CONSIDERANDO: Que el actual gobierno municipal (1998-2001) preocupado por garantizar y/o mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, esta gestionando proyectos importantes como el proyecto de agua potable de Río Higuito, Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario, Relleno Sanitario y reubicación del Rastro Municipal entre otros que obviamente mejoraran las condiciones ambientales del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Ley General del Ambiente establece en su Artículo 47: Se declara de interés público la protección de los bosques contra los incendios y las plagas forestales y las demás actividades nocivas que afectan el recurso forestal y el ambiente. Las municipalidades participaran en las actividades de prevención en coordinación con la administración forestal del estado, los ciudadanos están en la obligación de cooperar con las autoridades civiles y militares en la protección de los recursos forestales y el artículo 35 establece que se declara de interés público la protección de

la naturaleza, incluyendo la preservación de las bellezas escénicas y la conservación y manejo de la flora y fauna silvestre.

CONSIDERANDO: Que en apoyo a este proceso se organizó en el mes de marzo de 1998 la Comisión Ciudadana del Medio Ambiente, adquiriendo reconocimiento legal al constituirse en un Cabildo Abierto junto a otras nueve comisiones, con la participación de personas notables de la Sociedad Civil e instituciones que siempre han demostrado interés en temas ambientales y la participación de un miembro de la Corporación Municipal nombrado como enlace.

CONSIDERANDO: Que en apego a lo establecido por la Ley de Municipalidades en su artículo 14, inciso 2, es una política de la actual Corporación Municipal el facilitar e impulsar procesos de Gestión Pública con participación Ciudadana con énfasis en la ejecución de proyectos de auto y co-gestión, para asegurar el mantenimiento, sostenibilidad y co-responsabilidad de los ciudadanos; siendo un compromiso de los ciudadanos involucrarse en las acciones de gestión pública, velando por el buen uso de los recursos y el patrimonio, así como contribuyendo en la planeación, ejecución, control y evaluación de los proyectos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los Artículos 57, 58, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, los servicios públicos (permanentes, regulares o eventuales) pueden ser administrados directamente o por medio de particulares, ya sea por contrato o concesión administrativa, siendo esta última figura que eventualmente puede ser retomada por la Comisión Ciudadana del Medio Ambiente de Santa Rosa de Copán en lo referente al manejo de los Recursos Naturales, control ambiental y la Educación Ambiental y sus servicios conforme reglamento.

POR TANTO: Reunidos en asamblea los representantes de patronatos, comités ambientalistas, proyectos e instituciones como ser. Serna, COHDEFOR, SAG, INA, Salud Pública y personas representantes de la Sociedad Civil del municipio de Santa Rosa de Copán.

ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el presente reglamento que regulara el funcionamiento y operaciones de la Comisión Ciudadana del Ambiente de Santa Rosa de Copán mediante acuerdo No. 4 de la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 11 de enero del 2001.

CAPITULO I

Denominación, Naturaleza, Domicilio, Cobertura y Miembros.

Art. 1. La organización se denominará “Comisión Ciudadana del Ambiente de Santa Rosa de Copán” y se reconocerá por las siglas COCAM – S.R.C., teniendo su sede en la ciudad de Santa Rosa de Copán, esta comisión es un ente descentralizado de la Municipalidad y con la autonomía relativa que le otorga el presente Instrumento; será apolítica, sin fines de lucro, sin distinción de sexo, raza, religión y de duración indefinida. Su funcionamiento se regulará con base al presente reglamento y de las disposiciones de la asamblea general y en última instancia de no cumplir sus miembros con lo dispuesto en las presentes normas, de las decisiones que emanen de la Corporación Municipal como máxima autoridad del municipio.

Art. 2. La COCAM-S.R.C. estará constituida por los representantes de las instituciones u organizaciones que desarrollan actividades orientadas a la protección y manejo de los recursos naturales, la educación ambiental y control ambiental así como la protección y manejo de las áreas verdes dentro de los límites de este termino municipal, un enlace nombrado por la corporación municipal, así como de personas notables de la comunidad que gozan de buena conducta y que muestren interés de participar, en estos últimos casos su incorporación se aceptará con la aprobación de la mayoría calificada de la Junta Directiva.

Art. 3. Con base al artículo anterior son miembros fundadores de la COCAM-S.R.C. los siguientes: Representantes de las siguientes instituciones.

- Secretaria de recursos naturales y ambiente (SERNA).
- COHDEDOR
- Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG)
- Región de Salud No. 5
- Instituto Nacional Agrario (INA)

- 120 Brigada
- Fundación Jicatuyo
- Corporación Municipal
- UMA
- Ciudadanos y ciudadanas interesados por la protección, conservación, restauración del manejo adecuado del Medio Ambiente y de los recursos naturales en la jurisdicción municipal.

CAPITULO II

De los Objetivos

Art. 4. De los Objetivos:

Objetivo General

Contribuir a la protección y conservación de los recursos naturales del municipio propiciando su manejo sostenible con participación de la sociedad civil.

Objetivos Específicos

- ❑ Profundizar la identificación de los principales problemas ambientales del municipio, así como elaborar propuestas de soluciones sostenibles.
- ❑ Incidir ante las autoridades/ Instituciones para reducir todas las formas de contaminación causadas por desechos sólidos y líquidos en la ciudad, así como proponer medidas de control que regulen la explotación de los recursos naturales del municipio.
- ❑ Favorecer y promover la participación de la sociedad civil en la solución de los problemas ambientales del municipio.
- ❑ Contribuir a la coordinación interinstitucional en materia de seguridad ambiental.
- ❑ Promover políticas y mecanismos que contribuyan a solucionar los problemas ambientales en el municipio.

CAPITULO III

De la Estructura Organizativa, Atribuciones y Funciones

Art. 5. Son órganos de la COCAM-S.R.C. los siguientes:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

SECCION I

De la Asamblea General

Art. 6. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comisión, se reunirá en forma ordinaria una vez al año y extraordinaria cuando la convoque la Junta Directiva.

Art. 7. El quórum necesario para las reuniones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de los miembros, de no haberlos, la reunión se realizará media hora después con los que asistan; excepto cuando se trate de reformar el presente reglamento, para lo cual será necesario las dos terceras partes de los miembros en asamblea extraordinaria.

Art. 8. Las convocatorias se harán por escrito, por el coordinador y el secretario, con tres (3) días de anticipación, señalando la fecha, hora y local.

Art. 9. Son atribuciones de la Asamblea:

- i. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás resoluciones que normen las actividades de la COCAM-S.R.C.
- j. Elegir o sustituir a los miembros de la Junta Directiva y demás órganos.
- k. Discutir, aprobar o modificar las políticas, normas, procedimientos, planes y proyectos que le sean presentados por la Junta Directiva.
- l. Discutir, aprobar o modificar los planes, informes y presupuestos que presente la Junta Directiva y darles seguimiento.
- m. Conocer y resolver sobre los asuntos de interés para la COCAM-S.R.C.
- n. Resolver sobre la incorporación o retiro de instituciones o personas.

- o. Cualquier otra que sea discutida y aprobada en asamblea general y no transgreda el presente reglamento.
- p. Proponer a la corporación municipal reformas para el presente reglamento.

SECCION II

De la Junta Directiva

Art. 10. La Junta Directiva estará integrada por un número de nueve (9) miembros bajo la siguiente estructura.

1. Coordinador
2. Subcoordinador
3. Secretario
4. Tesorero
5. Fiscal
6. Vocal Recursos Naturales
7. Vocal de Recursos Hídricos
8. Vocal Control Ambiental
9. Vocal Educación Ambiental

Art. 11. Para ser miembros de la Comisión Ciudadana de Medio Ambiente se requieren los siguientes requisitos:

- Ser hondureño/a por nacimiento o por naturalización.
- Ser mayor de 21 años.
- Residir en el municipio al menos por 5 años.
- Tener vocación de servicio.
- Gozar de honorabilidad reconocida.
- No tener antecedentes penales.
- Gozar de la representación de la Institución que lo patrocina o representa.
- Ser acreditado como persona natural por la Junta Directiva de la comisión de medio ambiente.

Art. 12. El nombramiento de las personas elegidas en los cargos de Junta Directiva será conocida en sesión de Corporación Municipal, siendo juramentados posteriormente por el Alcalde/sa Municipal o su sustituto legal debiendo levantarse el acta respectiva.

Art. 13. La Junta Directiva será electa en Asamblea General y su duración será de dos años renovándose la mitad de sus miembros cada dos años después del primer periodo de gestión, comenzando la sucesión con los números impares, es decir los directivos en los incisos 1,3,5,7 y 9 establecidos en el artículo 10, posteriormente con los incisos 2,4,6 y 8 dentro de los dos años siguientes; estos podrán ser reelectos a criterio de la asamblea, por una sola vez en el cargo, y si la asamblea lo acuerda podrá ocupar otro cargo dentro de la directiva en un cargo distinto en una futura elección, los cargos en la Junta Directiva son ad-honorem.

Art. 14. Cuando el coordinador/a de la Junta Directiva se ausente, deberá ser sustituido por el/la subcoordinador/a y/o Vocal I; en caso de ausencia temporal o permanente de un miembro directivo, será sustituido ya sea por una persona natural o representante de la organización o institución, tomando el cargo del miembro ausente. En caso que no responda la institución a la nota enviada solicitando el representante, la junta directiva tiene la potestad de tomar un miembro activo de la asamblea para sustituir los cargos vacantes.

Art. 15. La Asamblea General se reunirá una vez al año, debiendo la Junta Directiva reunirse una vez por mes e informará mensualmente a los asambleístas y las vocalías de trabajo cada 15 días, en sesiones ordinarias con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, y en reuniones extraordinarias cuando fuese necesario.

Art. 16. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- n. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, acuerdos y resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- o. Velar porque las acciones de la COCAM-S.R.C. se enmarquen dentro de los objetivos, funciones, políticas y estrategias aprobadas.
- p. Convocar a sesiones de asamblea general por medio del secretario y coordinador.
- q. Promover, proponer, analizar y aprobar convenios y propuestas de proyectos y someterlos a conocimiento de la asamblea.
- r. Proponer a la asamblea las reformas al reglamento.
- s. Elaborar el Plan/Presupuesto y el Informe Anual de actividades y presentarlo a la asamblea.
- t. Promover, organizar, dirigir y supervisar las políticas, normas y estrategias que se deben implementar.
- u. Nombrar comités o vocalías necesarias para el logro de los objetivos.
- v. Gestionar la obtención de recursos financieros y técnicos con otras fuentes de cooperación.

- w. Aprobar y Firmar las actas de las sesiones en la siguiente reunión.
- x. Redactar y presentar a la asamblea los reglamentos respectivos.
- y. Supervisar y participar activamente en el funcionamiento y resultado de los proyectos y eventos especiales que se realicen en pro de la protección y manejo adecuado del Ambiente.
- z. Otras que le sean otorgadas por la Asamblea General.

Art. 16. Prohibiciones para la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Medio Ambiente:

- 6. Tomarse atribuciones que no le corresponden.
- 7. Presentarse a reuniones, asambleas o actividades de la Comisión en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
- 8. Faltar al respeto y alterar el orden a los(as) miembros de la Junta Directiva y asamblea.
- 9. En las sesiones o asambleas discutir temas de orden político, religioso o gremial.
- 10. Ejercer directa o indirectamente actividades incompatibles con el decoro del cargo o que en alguna forma atenten contra la dignidad.

SECCION III

De las funciones de los Directivos

Art. 17. Son Funciones del Coordinador las siguientes:

- Presidir las sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva.
- Firmar y autorizar, junto con el tesorero, la erogación de los gastos e inversiones con base a los planes, presupuestos y acuerdos de la Junta Directiva, así como el control y evaluación de los recursos financieros que resulten de la firma de convenios y propuestas de proyectos provenientes de las instituciones cooperantes.
- Coordinar la elaboración de los informes semestrales y anuales.
- Coordinar la ejecución de las políticas, estrategias y planes, así como la gestión de recursos técnicos y financieros.
- Convocar juntamente con el secretario a reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Representar a la COCAM-S.R.C. en todo evento especial o actividad a la que sea invitada.

Art. 18. Son funciones del Subcoordinador

- Asistir al coordinador en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al coordinador en ausencia temporal o definitiva
- Cualquier otra actividad que le sea asignada por la Junta Directiva

Art. 19. Son funciones del Secretario

- Llevar los libros de actas correspondientes de la asamblea general y de la Junta Directiva.
- Llevar el archivo correspondiente de toda la documentación inherente a la comisión.
- Recibir, dar cuenta y contestar la correspondencia recibida y enviada a la Junta Directiva, previo análisis en sesiones debidamente convocadas.
- Convocar junto con el coordinador a las sesiones de asamblea y de Junta Directiva.
- Llevar el registro de los miembros, así como el control de la asistencia.
- Cualquier otra atribución que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 20. Son funciones del Tesorero

- Conservar bajo su responsabilidad los fondos y bienes llevando un control de los ingresos y egresos en los libros contables debidamente autorizados.
- Firmar junto con el coordinador todas las transacciones de ingresos y egresos que estarán en custodia de una cuenta bancaria a nombre de la comisión.
- Captar y llevar un control de los aportes, contribuciones y donaciones.
- Presentar trimestralmente un informe financiero de las operaciones efectuadas.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 21. Son funciones del Fiscal

- Representar a la Junta Directiva por delegación autorizada de esta, cada vez que haya que comparecer en juicio ya sea demandando defendiendo en función de los intereses de la COCAM-S.R.C.
- Velar por el estricto cumplimiento del reglamento, acuerdos y resoluciones.
- Velar por el buen uso y manejo de los recursos.
- Dar fe de los informes financieros que presente la tesorería.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea.

Art. 22. Son funciones de las vocalías:

Vocalía de Recursos Naturales

1. Elaborar plan de acción de las actividades que se realizarán durante el año en referente al manejo de los recursos naturales.
2. Participar en las acciones pertinentes para la protección y conservación de los recursos naturales del municipio.
3. Involucrarse en las actividades del manejo, protección y conservación de las microcuencas ubicadas dentro del término Municipal.
4. Promover y ejecutar con la participación de la comunidad acciones para la reforestación de las microcuencas más importantes del municipio.
5. Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, los planes de manejo forestal aprobados dentro del término municipal a fin de garantizar la preservación y aprovechamiento sostenible.
6. Promover la aplicación de una agricultura orgánica, agroforestería, la conservación de suelos.
7. Atender las denuncias sobre daños a los recursos naturales del municipio (fuente de agua, suelos, incluyendo roca, grava, arena, mineralogía, vegetación boscosa, etc.) y canalizarlas a las instancias respectivas.
8. Gestionar y desarrollar proyectos en el área de la protección de los recursos naturales.

Vocal de Recurso Hídrico

1. Elaborar un plan de acción de actividades que se realizaran durante el año.
2. Dar seguimiento a las propuestas de Recurso Hídrico.
3. Coordinación con actores claves para la ejecución de acciones del Recurso Hídrico.

Vocalía de Control Ambiental:

1. Elaborar plan de acción de las actividades que se realizarán durante el año.
2. Dar seguimiento a las acciones que realizan las instituciones responsables del control ambiental, solicitando un informe a las mismas.
3. Dar acompañamiento a las inspecciones que realiza la SINEIA (Sistema Nacional de Evaluación de Impactos Ambientales) en los diferentes establecimientos y proyectos que se desarrollan en el municipio. -
4. Denunciar ante las instancias correspondientes sobre contaminación del agua potable y otro tipo de contaminantes que afecten la salud humana.
5. Capacitarse en los diferentes dominios del control ambiental: Ley General del Ambiente, Licencias ambientales, etc.
6. Elaborar propuestas de proyectos enfocados al control ambiental.

Vocalía de Educación Ambiental

1. Elaborar plan de acción de las actividades que se realizarán durante el año en referente a la Educación Ambiental.
2. Coordinar con los Centros Educativos acciones de protección al medio Ambiente como campañas de limpieza, marchas ecológicas, ferias y concursos ecológicos, clubes juveniles, viveros escolares, giras educativas.
3. Coordinar con las diferentes instituciones los eventos vinculados a la protección de recursos naturales del municipio.
4. Brindar acompañamiento a las actividades de limpieza de la ciudad.
5. Promover campañas educativas ambientales de diferentes medios de comunicación.

6. Elaborar, gestionar y desarrollar proyectos en el área de la Educación Ambiental como, por ejemplo: colocación de basureros y rótulos con mensajes alusivos al medio ambiente, proyecto integral de comunicación sobre temas ambientales.

Art. 23. Son causales de separación de los miembros de la Comisión Ciudadana de Medio Ambiente las siguientes:

1. Por fallecimiento.
2. Por renuncia.
3. Por inhabilitación física o mental debidamente comprobada.
4. Por la inasistencia sin causa justificada a más de 3 sesiones continuas ó 5 alternas.
5. Por cometer faltas graves o delitos, auto de prisión ó sentencia condenatoria.
6. Por resolución de la Institución que representa.

SECCION IV

De las instituciones que tengan representación ante la Comisión

Art. 24. La Comisión estará constituida por ciudadanos y ciudadanas voluntarios comprometidos con la protección del ambiente y los recursos naturales del municipio, así como los representantes de las instituciones y organizaciones siguientes:

- MI AMBIENTE
- ICF
- SAG
- REGION DE SALUD NO. 4
- DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN
- INA
- 12 BATALLON
- FUNDACION JICATUYO
- CORPORACIÓN MUNICIPAL
- UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL (UMA)
- La academia (5 universidades)
- MANCOMUNIDAD HIGUITO
- PILARH
- Federación de patronatos
- EMASAR
- ATENEA
- ROTARAC
- CÁMARA DE COMERCIO
- PLATANARES
- ORGANIZACIONES: Patronatos y comités ambientalistas.

Art. 25. Serán funciones de estas instituciones y organizaciones las siguientes:

- Mantener un representante siempre y en todos los casos ante la Comisión Ciudadana del Medio Ambiente.
- Servir de enlace entre la Institución y la Comisión ante todas las resoluciones tomadas.
- Darle seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo.

CAPITULO IV

¿Del Patrimonio?

Art. 26.- El patrimonio es de propiedad exclusiva de la Comisión de Medio Ambiente y estará constituida por los bienes muebles e inmuebles existentes, los que se construyan en los sucesivo y los que se adquieran ya sea por compra, herencia, legados y donaciones, o por cualquier otro medio de adquisición legal.

Art. 27.- El patrimonio será administrado por la junta directiva, depositando el capital liquido en la tesorería, bajo la responsabilidad de la presidencia y el tesorero.

Art. 28.-En caso de disolución de la Comisión Ciudadana de Ambiente, los bienes adquiridos serán trasladados a la UMA.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Art. 29. La interpretación del presente reglamento será potestad exclusiva de la asamblea general y ratificada por la Corporación Municipal a petición de la Comisión Ciudadana de Medio Ambiente.

Art. 30. El presente reglamento entrara en vigencia el día de su ratificación por la Corporación Municipal.

C) REGLAMENTO COMISIÓN CIUDADANA RED DE JÓVENES

CONSIDERANDO: Que la ley de Municipalidades establece en su Art. 14, inciso 2: asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de Santa Rosa de Copan, se ha organizado por jóvenes de diferentes Instituciones, Organizaciones; con el propósito de planificar, coordinar, ejecutar actividades que contribuyan al desarrollo y la participación de la población juvenil del municipio.

CONSIDERANDO: Que en apoyo a este proceso se organizó en el mes de marzo del 2000 la Comisión Ciudadana Red De Jóvenes, adquiriendo reconocimiento legal al constituirse en un Cabildo Abierto del 22 de julio de ese mismo año, junto a otras doce comisiones ciudadanas, con la participación de 17 instituciones juveniles, personas notables de la Sociedad Civil e instituciones que siempre han demostrado interés en temáticas relacionadas al fortalecimiento de la juventud, y la participación de un miembro de la Corporación Municipal nombrado como enlace.

CONSIDERANDO: Que en apego a lo establecido por la Ley de Municipalidades en su artículo 14, inciso 2, es una política de la actual Corporación Municipal el facilitar e impulsar procesos de Gestión Pública con participación Ciudadana con énfasis en la ejecución de proyectos de auto y co-gestión, para asegurar el mantenimiento, sostenibilidad y co-responsabilidad de los ciudadanos; siendo un compromiso de los ciudadanos y ciudadanas involucrarse en las acciones de gestión pública, velando por el buen uso de los recursos y el patrimonio, así como contribuyendo en la planeación, ejecución, control y evaluación de los proyectos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los Artículos 57, 58, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, los servicios públicos (permanentes, regulares o eventuales) pueden ser administrados directamente o por medio de particulares, ya sea por contrato o concesión administrativa, siendo esta última figura que eventualmente puede ser retomada por la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de Santa Rosa de Copán en lo referente al manejo de los Recursos que perciba y disponga la comisión para la ejecución de proyectos

POR TANTO: Reunidos en asamblea los representantes de los diferentes grupos juveniles organizados del Municipio de Santa Rosa de Copán.

ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el presente reglamento que regulara el funcionamiento y operaciones de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de Santa Rosa de Copán mediante acuerdo No. 4 de la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 8 de marzo del año 2016. En fecha 28 de febrero de 2019 se realizó la actualización y aprobación del mismo, en asamblea extraordinaria.

SEGUNDO: Trabajar coordinadamente, con el propósito fundamental de hacer cumplir nuestra visión u objetivo central la cual se anuncia de la siguiente manera:

Misión

Promover con equidad, participación, responsabilidad, respeto y solidaridad el desarrollo integral de la juventud del municipio de Santa Rosa de Copán.

Visión compartida del municipio:

Santa Rosa de Copan, con una juventud altamente participativa, organizada y capacitada con excelencia, centros culturales, y de recreación óptimos, conociendo sus deberes y derechos y practicando los valores morales, espirituales y éticos en un ámbito sano y seguro.

CAPITULO I

Denominación, Naturaleza, Domicilio, Cobertura y Miembros.

Art. 1. La organización se denominará “Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de Santa Rosa de Copán” y se reconocerá por las siglas C.C.R de J. de S.R.C., teniendo su sede en la ciudad de Santa Rosa de Copán, esta comisión es un ente descentralizado de la Municipalidad y con la autonomía relativa que le otorga el presente Instrumento; será apolítica, sin fines de lucro, sin distinción de sexo, raza, religión y de duración indefinida. Su funcionamiento se regulará con base al presente reglamento y de las disposiciones de la asamblea general y en última instancia de no cumplir sus miembros con lo dispuesto en las presentes normas, de las decisiones que emanen de la Corporación Municipal como máxima autoridad del municipio.

Art. 2. La Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de S.R.C. estará constituida por los representantes de las instituciones u organizaciones que desarrollan actividades orientadas a la juventud, un enlace nombrado por la corporación municipal quien brindará el acompañamiento oportuno a la misma, así como de personas jóvenes con alto espíritu de voluntariado y de participación, en estos últimos casos su incorporación se aceptará con la aprobación de la mayoría calificada de la Junta Directiva.

Art. 3. Con base al artículo anterior son miembros fundadores de la C.C.R de J de S.R.C. los siguientes:

- **Representantes de las siguientes instituciones:**

Instituto Álvaro Contreras
Instituto María Auxiliadora
Instituto Santo Domingo Savio
Instituto Alfa y Omega
Instituto Buen Samaritano
Instituto Santa Rosa
CEB (Centro Básico Membreño)
CEB (Centro Básico San Antonio)
CEB (Centro Básico José Cecilio del valle)
Polígono Industrial Copaneco
Comunicadores infantiles
ASONOG.
CIPRODEH
Plan Internacional en Honduras
Escuela de artes y oficios ETAOO
Grupo de teatro cultura y creatividad
UNICAH (Universidad Católica de Honduras)
CUROC (Centro Universitario Regional de Occidente)
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)
UMH (Universidad Metropolitana de Honduras)
UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM)
Redes Juveniles del Municipio
Grupos Folclóricos del Municipio
Jóvenes con capacidades especiales
Grupos juveniles de diferentes creencias religiosas

CAPITULO II **De los Objetivos**

Art. 4. De los Objetivos

Objetivo General

Lograr el desarrollo de la Juventud Santarrosense ampliando sus oportunidades e impulsando acciones que mejoren sus capacidades.

Objetivos Específicos

- 1- Promover la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos conforme el plan estratégico.
- 2- Impulsar a la juventud para que sea altamente participativa, organizada y capacitada.
- 3- Identificar y gestionar ante actores locales, regionales e internacionales que tienen interés en apoyar proyectos en beneficio de la juventud y niñez.
- 4- Impulsar la continuidad de las acciones de la Red de Jóvenes buscando su autosostenibilidad.
- 5- Incidir para que la juventud Santarrosense cuente con una educación de excelencia con enfoque de género y derechos, centros culturales y de recreación óptimos.

CAPITULO III

De la Estructura Organizativa, Atribuciones y Funciones

Art. 5. Son órganos de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes-S.R.C. los siguientes:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva

SECCION I

De la Asamblea General

Art. 6. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comisión, se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria cuando la convoque la Junta Directiva.

Art. 7. El quórum necesario para las reuniones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de los miembros, de no haberlos, la reunión se realizará media hora después con los que asistan; excepto cuando se trate de reformar el presente reglamento, para lo cual será necesario las dos terceras partes de los miembros en asamblea extraordinaria.

Art. 8. Las convocatorias se harán por escrito, por el coordinador y el secretario, con tres (3) días de anticipación, señalando la fecha, hora y local.

Art. 9. Son atribuciones de la Asamblea:

- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás resoluciones que normen las actividades de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de S.R.C.
- Elegir o sustituir a los miembros de la Junta Directiva y demás órganos.
- Discutir, aprobar o modificar las políticas, normas, procedimientos, planes y proyectos que le sean presentados por la Junta Directiva.
- Discutir, aprobar o modificar los planes, informes y presupuestos que presente la Junta Directiva y darles seguimiento.
- Conocer y resolver sobre los asuntos de interés para la Comisión Municipal Red de Jóvenes-S.R.C.
- Conocer en apelación de las resoluciones de la Junta Directiva.
- Resolver sobre la incorporación o retiro de instituciones o personas.
- Cualquier otra que sea discutida y aprobada en asamblea general y no transgreda el presente reglamento.

SECCION II

De la Junta Directiva

Art. 10. La Junta Directiva estará integrada por un número de once (11) miembros bajo la siguiente estructura.

1. Coordinador (a)
2. Subcoordinador (a)
3. Secretario (a)
4. Prosecretario (a)
5. Tesorero (a)
6. Fiscal

7. Vocal I
8. Vocal II Comunicación
9. Vocal III incidencia y cabildeo
10. Vocal VI gestión de recursos
11. Vocal V participación juvenil

Art. 11. Para ser miembros de la Comisión Ciudadana de Red de Jóvenes de S.R.C.

Se requieren los siguientes requisitos:

- Ser hondureño/a por nacimiento o por naturalización.
- Con una edad promedio de 15 años hasta 30 años.
- Residir en el municipio al menos por 5 años.
- Tener vocación de servicio.
- Gozar de honorabilidad reconocida.
- No tener antecedentes penales.
- Gozar de la representación de la Institución que lo patrocina o representa.
- Ser acreditado como persona natural con el visto bueno de la unidad de instancias ciudadana de ADELSAR.

Art. 12. El nombramiento de las personas elegidas en los cargos de Junta Directiva será conocida en sesión de Corporación Municipal, siendo juramentados posteriormente por el alcalde/sa Municipal o su sustituto legal debiendo levantarse el acta respectiva.

Art. 13. La Junta Directiva será electa en Asamblea General y su duración será de dos años renovándose la mitad de sus miembros cada dos años después del primer periodo de gestión, comenzando la sucesión con los números impares, es decir los directivos en los incisos 1,3,5,7,9 y 11 establecidos en el artículo 11, posteriormente con los incisos 2,4,6,8 y 10 dentro de los dos años siguientes; estos podrán ser reelectos a criterio de la asamblea, por una sola vez en el cargo, y si la asamblea lo acuerda podrá ocupar otro cargo dentro de la directiva en un cargo distinto en una futura elección, los cargos en la Junta Directiva son ad-honorem.

Art. 14. Cuando el coordinador/a de la Junta Directiva se ausente, deberá ser sustituido por el/la subcoordinador/a y/o Vocal I; en caso de ausencia temporal o permanente de un miembro directivo, será sustituido ya sea por una persona natural o representante de la organización o institución, tomando el cargo del miembro ausente. En caso que no responda la institución a la nota enviada solicitando el representante, la junta directiva tiene la potestad de tomar un miembro activo de la asamblea para sustituir los cargos vacantes.

Art. 15. La Asamblea General se reunirá una vez al año, debiendo la Junta Directiva reunirse una vez por mes y las vocalías de trabajo cada 15 días, en sesiones ordinarias con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, y en reuniones extraordinarias cuando fuese necesario.

Art. 16. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, acuerdos y resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- b. Velar porque las acciones de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de S.R.C. se enmarquen dentro de los objetivos, funciones, políticas y estrategias aprobadas.
- c. Convocar a sesiones de asamblea general por medio del secretario y coordinador.
- d. Promover, proponer, analizar y aprobar convenios y propuestas de proyectos y someterlos a conocimiento de la asamblea.
- e. Proponer a la asamblea las reformas al reglamento.
- f. Elaborar el Plan/Presupuesto y el Informe Anual de actividades y presentarlo a la asamblea.
- g. Promover, organizar, dirigir y supervisar las políticas, normas y estrategias que se deben implantar.
- h. Nombrar comités o vocalías necesarias para el logro de los objetivos.
- i. Gestionar la obtención de recursos financieros y técnicos con otras fuentes de cooperación.
- j. Aprobar y firmar las actas de las sesiones en la siguiente reunión.
- k. Redactar y presentar a la asamblea los reglamentos respectivos.
- l. Supervisar y participar activamente en el funcionamiento y resultado de los proyectos y eventos especiales que se realicen en pro de la juventud del municipio.
- m. Otras que le sean otorgadas por la Asamblea General.

Art. 17. Prohibiciones para la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Red de Jóvenes:

11. Tomarse atribuciones que no le corresponden.
12. Presentarse a reuniones, asambleas o actividades de la Comisión en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.

13. Faltar al respeto y alterar el orden a los(as) miembros de la Junta Directiva y asamblea.
14. En las sesiones o asambleas discutir temas de orden político, religioso o gremial.
15. Ejercer directa o indirectamente actividades incompatibles con el decoro del cargo o que en alguna forma atenten contra la dignidad.

SECCION III

De las funciones de los Directivos

Art. 18. Son Funciones del Coordinador las siguientes:

- Presidir las sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva.
- Firmar y autorizar, junto con el tesorero, la erogación de los gastos e inversiones con base a los planes, presupuestos y acuerdos de la Junta Directiva, así como el control y evaluación de los recursos financieros que resulten de la firma de convenios y propuestas de proyectos provenientes de las instituciones cooperantes.
- Coordinar la elaboración de los informes semestrales y anuales.
- Coordinar la ejecución de las políticas estrategias y planes, así como la gestión de recursos técnicos y financieros.
- Convocar juntamente con el secretario a reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Representar a la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes-S.R.C. en todo evento especial o actividad a la que sea invitada, así como las reuniones convocadas por el Comisión.
- Mantener informada a la junta directiva y asamblea de todas las actividades.
- Firmar las actas de cada sesión junto al secretario (a)

Art. 19. Son funciones del Subcoordinador

- Asistir al coordinador en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al coordinador en ausencia temporal o definitiva
- Cualquier otra actividad que le sea asignada por la Junta Directiva

Art. 20. Son funciones del Secretario

- Llevar los libros de actas correspondientes de la asamblea general y de la Junta Directiva.
- Llevar el archivo correspondiente de toda la documentación inherente a la comisión.
- Recibir, dar cuenta y contestar la correspondencia recibida y enviada a la Junta Directiva, previo análisis en sesiones debidamente convocadas.
- Convocar junto con el coordinador a las sesiones de asamblea y de Junta Directiva.
- Llevar el registro de los miembros, así como el control de la asistencia.
- Cualquier otra atribución que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 21. Son Funciones del Prosecretario:

- Asistir al secretario en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al secretario en ausencia temporal o definitiva
- Cualquier otra actividad que le sea asignada por la Junta Directiva

Art. 22. Son funciones del Tesorero

- Conservar bajo su responsabilidad los fondos y bienes llevando un control de los ingresos y egresos en los libros contables debidamente autorizados.
- Firmar junto con el coordinador todas las transacciones de ingresos y egresos que estarán en custodia de una cuenta bancaria a nombre de la comisión.
- Captar y llevar un control de los aportes, contribuciones y donaciones.
- Presentar trimestralmente un informe financiero de las operaciones efectuadas.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 23. Son funciones del Fiscal

- Representar a la Junta Directiva por delegación autorizada de esta, cada vez que haya que comparecer en juicio ya sea demandando defendiendo en función de los intereses de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes de S.R.C.
- Velar por el estricto cumplimiento del reglamento, acuerdos y resoluciones.
- Velar por el buen uso y manejo de los recursos.
- Dar fe de los informes financieros que presente la tesorería.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea.

Art. 24. Son Funciones del Vocal:

- Asistir a los cargos por orden jerargico en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir a los cargos en orden jerargico en ausencia temporal o definitiva.
- Cualquier otra actividad que le sea asignada por la Junta Directiva.

Art. 25. Son funciones de las vocalías específicas:

Vocalía de comunicación:

1. Presentar informes propuestas, políticas y planes ante la junta directiva para su implementación
2. Nombrar por lo menos cinco representantes de la asamblea para fortalecimiento de la vocalía
3. Elaborar un plan de sensibilización y comunicación
4. Elaborar plan de acción de las actividades que se realizarán cada año.
5. Identificación de cooperantes formulación y presentación de propuestas para fortalecimiento del plan de comunicación.
6. Representar a la comisión ante los medios de comunicación para la divulgación de los avances de la misma.
7. Propiciar eventos informativos y de concertación como ser foros, conferencias, comparecencias entre otros.
8. Otras funciones que vengan a fortalecer la vocalía de comunicación

Vocalía de incidencia y cabildeo.

1. Presentar informes propuestas políticas planes ante la junta directiva para su implementación
2. Nombrar por lo menos cinco representantes de la asamblea para fortalecimiento de la vocalía
3. Establecer un plan operativo anual de incidencia y cabildeo
4. Establecer planes trimestrales operativos en base al POA (Plan operativo anual).
5. Propiciar por lo menos dos cabildeos al año con temáticas de incidencia y participación juvenil.
6. Establecer comparecías ante la Corporación Municipal para presentación de avances y propuestas.
7. Otras funciones que vengan a fortalecer la vocalía de incidencia y cabildeo

Vocal gestión de recursos

1. Presentar informes propuestas políticas planes ante la junta directiva para su implementación
2. Nombrar por lo menos cinco representantes de la asamblea para fortalecimiento de la vocalía
3. Establecer un plan de recaudación de fondos para su fortalecimiento
4. Formular propuestas de proyecto para su gestión
5. Establecer un banco de cooperantes
6. Promover mesas de cooperantes para dinamizar la gestión de recursos mediante la presentación de propuestas.
7. Establecer planes de sostenibilidad.
8. Representar a la comisión ante otros cooperantes locales nacionales internacionales en la presentación de propuestas
9. Otras funciones que vengan a fortalecer la vocalía de gestión

Vocal participación juvenil

1. Presentar informes propuestas, políticas y planes ante la junta directiva para su implementación
2. Nombrar por lo menos cinco representantes de la asamblea para fortalecimiento de la vocalía
3. **Elaborar un plan de sostenibilidad para garantizar la participación juvenil**
4. **Establecer planes de incentivos para la membrecía**
5. **Comparecer ante los medios de comunicación para propiciar la motivación juvenil en su involucramiento**
6. **Propiciar gestionar intercambios de experiencias**
7. **Establecer eventos culturales deportivos entre otros de participación juvenil**
- 8.- **Representar a la comisión en otros eventos con otras instituciones con enfoque a la participación juvenil.**
- 9.- **Otras funciones que vengan a fortalecer la vocalía de participación juvenil.**

Art. 26. Son causales de separación de los miembros de la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes las siguientes:

7. **Por fallecimiento.**
8. **Por renuncia.**
9. **Por inhabilitación física o mental debidamente comprobada.**
10. **Por la inasistencia sin causa justificada a más de 3 sesiones continuas o 5 alternas.**
11. **Por cometer faltas graves o delitos, auto de prisión o sentencia condenatoria.**
12. **Por resolución de la Institución que representa.**

SECCION IV

De las instituciones que tengan representación ante la Comisión

Art. 27. La Comisión Ciudadana Red de Jóvenes estará constituida por representantes de los diferentes institutos de educación media y básica, universidades y organizaciones juveniles que tengan afinidad directa en actividades y proyectos en mejora de la juventud del municipio, así como de otras personas voluntarias, de reconocida solvencia moral, que se incorporen como miembros, estas instituciones serán las siguientes:

Institutos de la localidad:

- Álvaro Contreras
- María Auxiliadora
- Santo Domingo Savio
- Alfa y Omega
- Instituto Católico Santa Rosa
- Instituto Hondureño de Educación por Radio (IHER).

Centros Básicos:

- Centro Básico Membreño.
- Centro Básico San Antonio.
- Centro Básico José Cecilio del Valle.
- Centro Básico José María Medina.
- Centro Básico Manuel Bonilla.

Grupos juveniles independientes:

- Alianza por la Paz y la Justicia (APJ).
- Aldeas Infantiles S.O.S.
- Casa de la Cultura.
- UNBOUND.
- Pastoral juvenil- Emproistas

Universidades:

- UNICAH (Universidad Católica de Honduras).
- CUROC (Centro Universitario Regional de Occidente).
- UPNFM (Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán).
- UMH (Universidad Metropolitana de Honduras).
- UCENM (Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio).

Art.28. Serán funciones de estas instituciones y organizaciones las siguientes:

- Mantener un representante siempre y en todos los casos ante la Comisión Ciudadana Red de Jóvenes.

- Servir de enlace entre la Institución y la Comisión ante todas las resoluciones tomadas.
- Darle seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo.

CAPITO IV ¿Del Patrimonio?

Art. 29.- El patrimonio es de propiedad exclusiva de la Comisión de Red de Jóvenes y estará constituida por los bienes muebles e inmuebles existentes, los que se construyan en los sucesivo y los que se adquieran ya sea por compra, herencia, legados y donaciones, o por cualquier otro medio de adquisición legal.

Art. 30.- El patrimonio será administrado por la junta directiva, depositando el capital liquido en la tesorería, bajo la responsabilidad de la presidencia y el tesorero.

Art. 31.- En caso de disolución de la Comisión Ciudadana de Red de Jóvenes, los bienes adquiridos serán trasladados a la Corporación Infantil de la Municipalidad.

CAPITULO V Disposiciones Generales

Art. 32. La interpretación del presente reglamento será potestad exclusiva de la asamblea general y ratificada por la Corporación Municipal a petición de la Comisión Ciudadana de la Red de Jóvenes.

Art. 33. El presente reglamento entrara en vigencia el día de su ratificación por la Corporación Municipal.

D) REGLAMENTO COMISIÓN CIUDADANA POR LA INFANCIA:

CONSIDERANDO: Que la ley de Municipalidades, establece en su Artículo 14, Inciso 2: Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio y en el Artículo 13, Inciso 18: Coordinación de sus programas de desarrollo con los planes de desarrollo nacional.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 14, La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de sus habitantes y promover su desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Ciudadana Por la Infancia de Santa Rosa de Copan, se ha organizado por diferentes Instituciones y Organizaciones; con el propósito de planificar, coordinar, ejecutar; actividades que contribuyan al desarrollo y la participación de la población infantil del municipio.

CONSIDERANDO: Que en apoyo a este proceso se organizó en el mes de marzo de dos mil siete la Comisión Ciudadana Por La Infancia, adquiriendo reconocimiento legal al constituirse en una Asamblea de elección del veinte de marzo de ese mismo año. Junto a otras trece comisiones ciudadanas, con la participación de 7 instituciones de la localidad, personas notables de la Sociedad Civil e instituciones que siempre han demostrado interés en temáticas relacionadas al fortalecimiento por la Infancia, y la participación, además, de un miembro de la Corporación Municipal como enlace.

CONSIDERANDO: Que en apego a lo establecido por la Ley de Municipalidades en su artículo 14, inciso 2, es una política de la actual Corporación Municipal el facilitar e impulsar procesos de Gestión Pública con participación Ciudadana con énfasis en la ejecución de proyectos de auto y co-gestión, para asegurar el mantenimiento, sostenibilidad y co-responsabilidad de los ciudadanos; siendo un compromiso de los ciudadanos involucrarse en las acciones de gestión pública, velando por el buen uso de los recursos y el patrimonio, así como contribuyendo en la planeación, ejecución, control y evaluación de los proyectos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los Artículos 57, 58, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, los servicios públicos (permanentes, regulares o eventuales) pueden ser

administrados directamente o por medio de particulares, ya sea por contrato o concesión administrativa, siendo esta última figura que eventualmente puede ser retomada por la Comisión Ciudadana Por La Infancia de Santa Rosa de Copán en lo referente al manejo de los Recursos que perciba y disponga la comisión para la ejecución de proyectos.

CONSIDERANDO: Que; de acuerdo a la firma establecida por la Municipalidad y UNICEF el diez de septiembre del dos mil siete del plan a favor de la niñez, se deben coordinar acciones con la Comisión Ciudadana Por La Infancia garantizando el cumplimiento y fortalecimiento del mismo en apego al respeto de los derechos y deberes de los niños y niñas.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pacto por la Infancia. La Comisión Ciudadana deberá orientar esfuerzos a promover, prevenir y vigilar que se cumpla lo establecido en el código de la Niñez, particularmente en aquellas que están en situación de mayor vulnerabilidad tales como los niños(as) de la calle, víctimas de abuso físico y sexual, niños explotados y en conflicto con la ley.

POR TANTO: Reunidos en asamblea los representantes de las diferentes instituciones de forma representativa organizados del Municipio de Santa Rosa de Copán.

ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el presente reglamento que regulará el funcionamiento y operaciones de la Comisión Ciudadana Por La Infancia de Santa Rosa de Copán. Mediante acuerdo No. 1 de la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 20 de Marzo de 2007.

SEGUNDO: Trabajar coordinadamente, con el propósito fundamental de hacer cumplir nuestra visión u objetivo central la cual se anuncia de la siguiente manera:

Visión Compartida

Santa Rosa de Copan a garantizado una mejor calidad de vida fundamentada en la salud, educación, seguridad humana y recreación, para la protección de los infantes.

CAPITULO I

Denominación, Naturaleza, Domicilio, Cobertura y Miembros.

Art. 1. La organización se denominará “Comisión Ciudadana Por La Infancia de Santa Rosa de Copán” y se reconocerá por las siglas COCINFA, teniendo su sede en la ciudad de Santa Rosa de Copán, esta comisión es un ente descentralizado de la Municipalidad y con la autonomía relativa que le otorga el presente Instrumento; será apolítica, sin fines de lucro, sin distinción de sexo, raza, religión y de duración indefinida. Su funcionamiento se regulará con base al presente reglamento y de las disposiciones de la asamblea general y en última instancia de no cumplir sus miembros con lo dispuesto en las presentes normas, de las decisiones que emanen de la Corporación Municipal como máxima autoridad del municipio.

Art. 2. La Comisión Ciudadana Por La Infancia de Santa Rosa Copán. estará constituida por los representantes de las instituciones u organizaciones que desarrollan actividades orientadas a los Niños y Niñas, un enlace nombrado por la corporación municipal, así como de personas con alto espíritu de voluntariado y de participación, en estos últimos casos su incorporación se aceptará con la aprobación de la mayoría calificada de la asamblea.

Art. 3. Con base al artículo anterior son miembros fundadores de la Comisión Ciudadana Por la Infancia de S.R.C. las siguientes:

1. Fundacion CAMO
2. Municipalidad de Santa Rosa de Copán
3. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
4. Secretaría de Salud
5. Centro de la Mujer Copaneca
6. Secretaría de Educación
7. Guardería Infantil

CAPITULO II

De los Objetivos

Art. 4. De los Objetivos

Promover el desarrollo integral de los niños y niñas de Santa Rosa de Copán con amor, igualdad y solidaridad.

Objetivos Específicos

1. Mejorar las condiciones calidad de vida fundamentada en la salud.
2. Lograr una mejor calidad de vida cimentada en la educación.
3. Impulsar una mejor calidad de vida basada en la seguridad humana y recreación.
4. Implementar un plan de fortalecimiento Institucional de la comisión ciudadana.

CAPITULO III

De la Estructura Organizativa, Atribuciones y Funciones

Art. 5. Son órganos de la comisión ciudadana por la infancia de Santa Rosa Copán. los siguientes:

- La Junta Directiva
- La Asamblea General

SECCION I

De la Asamblea General

Art. 6. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comisión, se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria cuando la convoque la Junta Directiva.

Art. 7. El quórum necesario para las reuniones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de los miembros, de no haberlos, la reunión se realizará media hora después con los que asistan; excepto cuando se trate de reformar el presente reglamento, para lo cual será necesario las dos terceras partes de los miembros en asamblea extraordinaria.

Art. 8. Las convocatorias se harán por escrito, por el coordinador y el secretario, con tres (3) días de anticipación, señalando la fecha, hora y local.

Art. 9. Son atribuciones de la Asamblea:

- q. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás resoluciones que normen las actividades de la Comisión Ciudadana Por La Infancia de Santa Rosa de Copán.
- r. Elegir o sustituir a los miembros de la Junta Directiva y demás órganos.
- s. Discutir, aprobar o modificar las políticas, normas, procedimientos, planes y proyectos que le sean presentados por la Junta Directiva.
- t. Discutir, aprobar o modificar los planes, informes y presupuestos que presente la Junta Directiva y darles seguimiento.
- u. Conocer y resolver sobre los asuntos de interés para la Comisión Ciudadana Por La Infancia-S.R.C.
- v. Conocer en apelación de las resoluciones de la Junta Directiva.
- w. Resolver sobre la incorporación o retiro de instituciones o personas.
- x. Cualquier otra que sea discutida y aprobada en asamblea general y no transgreda el presente reglamento.

SECCION II

De la Junta Directiva

Art. 10. La Junta Directiva será electa en Asamblea General con representantes de instituciones representadas del municipio y personas voluntarias.

Art. 11. La Junta Directiva estará integrada por un número de nueve 9 miembros bajo la siguiente estructura.

1. Coordinador(a)
2. Subcoordinador(a)
3. Secretario(a)
4. Tesorero(a)
5. Fiscal
6. Vocal I
7. Vocal II
8. Vocal III
9. Vocal IV

Art. 12. Todos los miembros de la Junta Directiva duraran en su gestión dos años renovándose la mitad de sus miembros cada dos años después del primer periodo de gestión, comenzando la sucesión con los números impares, es decir los directivos en los incisos 1,3,5,7 y 9 establecidos en el artículo 11, posteriormente con los incisos 2,4,6 y 8 dentro de los dos años siguientes; estos podrán ser reelectos a criterio de la asamblea, por una sola vez en el cargo, y si la asamblea lo acuerda podrá ocupar otro cargo dentro de la directiva en un cargo distinto en una futura elección, los cargos en la Junta Directiva son ad-honoren.

Art. 13. Para ser miembros de la Comisión Ciudadana Por la Infancia se requieren los siguientes requisitos:

1. Ser hondureño/a por nacimiento o por naturalización.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Residir en el municipio al menos por 5 años.
4. Tener vocación de servicio.
5. Gozar de honorabilidad reconocida.
6. No tener antecedentes penales.
7. Gozar de la representación de la Institución que lo patrocina o representa.
8. Ser acreditado como persona natural por la Junta Directiva de la comisión ciudadana por la infancia o un representante de la misma.

Art. 14. El nombramiento de las personas elegidas en los cargos de Junta Directiva será conocida en sesión de Corporación Municipal, siendo juramentados posteriormente por el alcalde/sa Municipal o su sustituto legal debiendo levantarse el acta respectiva.

Art. 15. La Asamblea General se reunirá 1 vez al año, y la Junta Directiva deberá reunirse cada 15 días, en sesiones ordinarias con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, y en reuniones extraordinarias cuando fuese necesario.

Art. 16. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- aa. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, acuerdos y resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- bb. Velar porque las acciones de la Comisión Ciudadana Por La Infancia de S.R.C. se enmarquen dentro de los objetivos, funciones, políticas y estrategias aprobadas.
- cc. Convocar a sesiones de asamblea general por medio del secretario y coordinador.
- dd. Promover, proponer, analizar y aprobar convenios y propuestas de proyectos y someterlos a conocimiento de la asamblea.
- ee. Proponer a la asamblea las reformas al reglamento.
- ff. Elaborar el Plan/Presupuesto y el Informe Anual de actividades y presentarlo a la asamblea.
- gg. Promover, organizar, dirigir y supervisar las políticas, normas y estrategias que se deben implantar.
- hh. Nombrar comités o vocalías necesarias para el logro de los objetivos.
- ii. Gestionar la obtención de recursos financieros y técnicos con otras fuentes de cooperación.
- jj. Aprobar y Firmar las actas de las sesiones en la siguiente reunión.
- kk. Redactar y presentar a la asamblea los reglamentos respectivos.
- ll. Supervisar y participar activamente en el funcionamiento y resultado de los proyectos y eventos especiales que se realicen en pro de los infantes del municipio.
- mm. Otras que le sean otorgadas por la Asamblea General.

SECCION III

De las funciones de los Directivos

Art. 17. Son Funciones del Coordinador las siguientes:

- Presidir las sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva.
- Firmar y autorizar, junto con el tesorero, la erogación de los gastos e inversiones con base a los planes, presupuestos y acuerdos de la Junta Directiva, así como el control y evaluación de los recursos financieros que resulten de la firma de convenios y propuestas de proyectos provenientes de las instituciones cooperantes.
- Coordinar la elaboración de los informes semestrales y anuales.
- Coordinar la ejecución de las políticas, estrategias y planes, así como la gestión de recursos técnicos y financieros.
- Convocar juntamente con el secretario a reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Representar a la Comisión Ciudadana Por La Infancia de Santa Rosa de Copán. en todo evento especial o actividad a la que sea invitada, así como las reuniones convocadas por la Comisión.

Art. 18. Son funciones del Subcoordinador

- Asistir al coordinador en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al coordinador en ausencia temporal o definitiva.
- Cualquier otra actividad que le sea asignada por la Junta Directiva.

Art. 19. Son funciones del Secretario

- Llevar los libros de actas correspondientes de la asamblea general y de la Junta Directiva.
- Llevar el archivo correspondiente de toda la documentación inherente a la comisión.
- Recibir, dar cuenta y contestar la correspondencia recibida y enviada a la Junta Directiva, previo análisis en sesiones debidamente convocadas.
- Convocar junto con el coordinador a las sesiones de asamblea y de Junta Directiva.
- Llevar el registro de los miembros, así como el control de la asistencia.
- Cualquier otra atribución que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 20. Son funciones del Tesorero

- Conservar bajo su responsabilidad los fondos y bienes llevando un control de los ingresos y egresos en los libros contables debidamente autorizados.
- Firmar junto con el coordinador todas las transacciones de ingresos y egresos que estarán en custodia de una cuenta bancaria a nombre de la comisión.
- Captar y llevar un control de los aportes, contribuciones y donaciones.
- Presentar trimestralmente un informe financiero de las operaciones efectuadas.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Art. 21. Son funciones del Fiscal

- Representar a la Junta Directiva por delegación autorizada de esta, cada vez que haya que comparecer en juicio ya sea demandando, defendiendo en función de los intereses de la Comisión Ciudadana Por La Infancia de Santa Rosa de Copán.
- Velar por el estricto cumplimiento del reglamento, acuerdos y resoluciones.
- Velar por el buen uso y manejo de los recursos.
- Dar fe de los informes financieros que presente la tesorería.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea.

Art. 22. Son funciones de las vocalías:

- Sustituir al Presidente en los casos de ausencia temporal, y ocupar, por su orden, las vacantes temporales que se produzcan por cualquier circunstancia en los demás cargos de la Junta Directiva.
- Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva y la Asamblea.

Art. 23. Cuando el coordinador/a de la Junta Directiva se ausente, deberá ser sustituido por el/la subcoordinador/a y/o Vocal I; en caso de ausencia temporal o permanente de un miembro directivo, será sustituido ya sea por una persona natural o representante de la organización o institución, tomando el cargo del miembro ausente. En caso que no responda la institución a la nota enviada solicitando el representante, la junta directiva tiene la potestad de tomar un miembro activo de la asamblea para sustituir los cargos vacantes.

Art. 24. Son causales de separación de los miembros de la Comisión Ciudadana Por la Infancia las siguientes:

1. Por fallecimiento.
2. Por renuncia.
3. Por inhabilitación física o mental debidamente comprobada.
4. Por la inasistencia sin causa justificada a más de 3 sesiones continuas o 5 alternas.
5. Por cometer faltas graves o delitos (como las contempla el código de la niñez y la adolescencia), auto de prisión o sentencia condenatoria.
6. Por resolución de la Institución que representa.

SECCION IV

De las instituciones que tengan representación ante la Comisión

Art. 25. La Comisión Ciudadana Por La Infancia estará constituida por representantes de las diferentes instituciones afines a la temática y organizaciones que tengan relación directa en actividades y proyectos en mejora de la Niñez del municipio, así como de otras personas voluntarias, de reconocida solvencia moral, que se incorporen como miembros, estas instituciones serán las siguientes:

- (2)Aldeas S.O.S.
- (2)Poder Judicial
- (2)Guardería Infantil
- (2)(CONADEH) Comisionado de los Derechos Humanos
- (2) Fundacion CAMO
- (2)Ministerio Público.
- (2)Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria. (PNP)
- (2)Dirección Policial de Investigación (DPI).
- (2)PMA (Programa Mundial de Alimentos).
- (2)Dirección Municipal de Educación.
- (2)Región de Salud.
- (2)Departamental de Educación.
- (2)Enlace Comisión Municipal Red de Jóvenes.
- (2)Enlace Comité Estadio Infantil.
- (2)Enlace Comisión Ciudadana de Educación y Cultura.
- (2)Enlace Comisión Ambiente.
- (2)Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia DINAF.
- (2)Visión Mundial.
- (2)Plan en Honduras.
- (2)Hogar de Niñas Amparo San Antonio.

Cada institución de las anteriores nombradas estará representada por dos personas un propietario y un suplente debidamente acreditadas por la institución u organización. Representantes dispuestos a impulsar lo establecido en los planes y trabajar de forma unida al bienestar de los Niños y Niñas del Municipio.

Art. 26. Serán funciones de estas instituciones y organizaciones las siguientes:

- Mantener un representante siempre y en todos los casos ante la Comisión Ciudadana Por La Infancia.
- Servir de enlace entre la Institución y la Comisión ante todas las resoluciones tomadas.
- Darle seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo.

CAPITULO IV

¿Del Patrimonio?

Art. 27. El patrimonio de la Comisión es de propiedad exclusiva del municipio y estará constituido por los bienes muebles e inmuebles existentes, los que se construyan en lo sucesivo y los que se adquieran ya sea por compra, herencia, legados y donaciones, o por cualquier otro medio de adquisición legal.

Art. 28. El patrimonio será administrado por la junta directiva, depositando el capital líquido en una cuenta bancaria de la localidad, bajo la responsabilidad de la Presidencia y de la Tesorería.

Art. 29. Todo gasto deberá ser debidamente sustentado con base a lo programado en los planes de trabajo. Los cheques y retiros bancarios deberán hacerse con la firma mancomunada y solidaria del presidente y del Tesorero. Los documentos de sustento deberán estar disponibles en todo momento para cualquier auditoría autorizada por el Comité Ejecutivo, C.C. de Transparencia, Asamblea General o Corporación Municipal.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Art. 30. La interpretación del presente reglamento será potestad exclusiva de la asamblea general y ratificada por la Corporación Municipal a petición de la Comisión Ciudadana Por la Infancia.

Art. 31. El presente reglamento entrara en vigencia el día de su ratificación por la Corporación Municipal.

E) REGLAMENTO COMISIÓN CIUDADANA SEGURIDAD INTEGRAL

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- Mediante Acta No. 43 de sesión pública extraordinaria celebrada el 11 de noviembre del año dos mil once Punto II, por la Honorable Corporación Municipal de este municipio, fue aprobada la Política Pública Local en Seguridad Ciudadana Integral para el municipio de Santa Rosa de Copán, según artículo 10 se crea la Comisión Ciudadana de Seguridad Integral, la cual será regulada su organización y función por el presente reglamento. -

ARTÍCULO 2.- La Comisión Ciudadana de Seguridad Integral, ha sido constituida bajo las leyes, en tal sentido se observan y respetan los principios consagrados en la Constitución de la República, tratados y convenios Internacionales de los cuales Honduras forma parte, Ley de Municipalidades y su reglamento, Ley de Policía y Convivencia Social y demás leyes, siendo su domicilio la ciudad de Santa Rosa departamento de Copán. -

ARTÍCULO 3.- La competencia de la Comisión Ciudadana de Seguridad Integral será el municipio de Santa Rosa de Copán.

CAPITULO II

VISION, MISION, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

ARTICULO 4.- Se crea la Comisión Ciudadana de Seguridad Integral como organismo de apoyo a la Municipalidad y a los organismos operadores de justicia para contribuir a garantizar la seguridad

ciudadana de la población del municipio.

VISIÓN

Hacer de Santa Rosa de Copán un municipio seguro libre de violencia.

MISIÓN

Ser una organización de sociedad civil capaz de incidir y apoyar las estrategias de los entes correspondientes para la disminución de los índices de violencia e inseguridad ciudadana para convertir el Municipio de Santa Rosa de Copán, seguro para la ciudadanía y altamente atractivo para el turismo y la inversión nacional y extranjera.

OBJETIVO GENERAL

Ejercer acciones de incidencia, cumplimiento y fortalecimiento de planes, estrategias, políticas públicas; para abordar el conflicto social en sus expresiones, en beneficio de la población del municipio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Vigilar para que las instancias pertinentes garanticen la vida y la seguridad de las personas.
- Prevenir mediante diferentes acciones de educación a la población más vulnerable niños, niñas y adolescentes y a la ciudadanía en general.
- Contribuir con los procesos del ordenamiento vial de la ciudad, para la seguridad de la población.
- Establecer alianzas estratégicas con otras organizaciones o instancias que generen recursos necesarios (financieros, técnicos, humanos, logísticos, etc.) para dar cumplimiento a los objetivos propuestos.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA.

ARTICULO 5.- La Comisión Ciudadana de Seguridad Integral estará conformada por una junta directiva con los siguientes miembros.

1. Coordinador/a.
2. Subcoordinador/a.
3. Secretaria/o.
4. Tesorero/a.
5. Fiscal
6. Vocal I
7. Vocal II
8. Vocal III
9. Vocal IV

ARTÍCULO 6.- Para ser miembros de la Comisión Ciudadana de Seguridad Integral se requieren los siguientes requisitos:

1. Ser hondureño/a por nacimiento o por naturalización.

2. Ser mayor de 21 años.
3. Residir en el municipio al menos por 5 años.
4. Tener vocación de servicio.
5. Gozar de honorabilidad reconocida.
6. No tener antecedentes penales.
7. Gozar de la representación de la Institución que lo patrocina o representa.
8. Ser acreditado como persona natural por la comisión de seguridad integral.

ARTÍCULO 7.- El nombramiento de las personas elegidas en los cargos de Junta Directiva será conocida en sesión de Corporación Municipal, siendo juramentados posteriormente por el Alcalde/sa Municipal o su sustituto legal debiendo levantarse el acta respectiva.

ARTÍCULO 8.- Todos los miembros de la Junta Directiva duraran en su gestión dos años renovándose la mitad de sus miembros cada dos años después del primer periodo de gestión, comenzando la sucesión con los números impares, es decir los directivos en los incisos 1,3,5,7 y 9 establecidos en el artículo 5, posteriormente con los incisos 2,4,6 y 8 dentro de los dos años siguientes; estos podrán ser reelectos a criterio de la asamblea, por una sola vez en el cargo, y si la asamblea lo acuerda podrá ocupar otro cargo dentro de la directiva en un cargo distinto en una futura elección, los cargos en la Junta Directiva son ad-honoren.

ARTÍCULO 9.- Cuando el coordinador/a de la Junta Directiva se ausente, deberá ser sustituido por el/la subcoordinador/a y/o Vocal I; en caso de ausencia temporal o permanente de un miembro directivo, será sustituido ya sea por una persona natural o representante de la organización o institución, tomando el cargo del miembro ausente. En caso que no responda la institución a la nota enviada solicitando el representante, la junta directiva tiene la potestad de tomar un miembro activo de la asamblea para sustituir los cargos vacantes.

ARTÍCULO 10.- Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesiones, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones será válido cuando sean tomadas por mayoría simple y por mayoría calificada cuando este reglamento lo especifique, en todas las sesiones de Junta Directiva los miembros presentes tienen derecho a un (1) voto por cada resolución que se adopte.

ARTÍCULO 11.- La Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Seguridad Integral se reunirá cada 15 días en forma ordinaria cuando sean convocados por la coordinación, también se podrá convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del interés de sus miembros en cuyo caso deberá indicarse la agenda a tratar. – En todas las reuniones podrán participar los/as asambleístas con derecho a voto.

ARTÍCULO 12.- Las sesiones de la Junta Directiva duraran el tiempo necesario para la resolución de los asuntos señalados en la respectiva agenda, cuando no pudiere terminarse la discusión y resolución de un asunto, podrá suspenderse y continuarse el día que la Comisión determine.

ARTÍCULO 13.-Las sesiones de Junta Directiva se regirán por los procedimientos parlamentarios establecidos en este reglamento de la siguiente manera: A) Las sesiones de Junta Directiva serán presididas por el coordinador/a de la misma. En caso de ausencia lo sustituirá el Subcoordinador/a y/o el Vocal 1. B) Las sesiones comenzaran en la fecha y hora prevista en la convocatoria y se trataran los asuntos indicados en la agenda previamente enviada. C) Los directivos pedirán el uso de la palabra y les será concedida por el o la coordinadora de acuerdo por el orden que la haya solicitado. También tendrán derecho para pedir la palabra para llamar al orden a un directivo cuando en su exposición se aparte del asunto en discusión haciendo uso de la formula “Pido la palabra para el orden” y el coordinador la concederá inmediatamente. Decidido el asunto por el coordinador/a, continuara con el uso de la palabra el directivo interrumpido. D) Ningún directivo podrá interrumpir a otro que estuviere haciendo uso de la palabra, salvo para el reclamo del orden en la fórmula establecida anteriormente. Los directivos podrán hacer uso de la palabra por tres veces en cada asunto que se discuta; excepto cuando sea su moción en cuyo caso tendrá derecho al uso de la palabra cuantas veces sea necesario en defensa de sus mociones. E) Las mociones podrán hacerse de palabra o por escrito y después se someterán a su consideración, se discutirán y votarán por su orden. F) Se podrán presentar mociones de prioridad para los fines siguientes: 1) Tratar una cuestión de preferencia. 2) Asignar un asunto a la Comisión que corresponda y en caso de no haber conformidad con su ejecución, asignarlo nuevamente; y. 3) Aplazar la consideración de un asunto por tiempo determinado. Las mociones de interés prioritario serán previas a todo el asunto que este en debate.

CAPITULO IV.

FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SEGURIDAD INTEGRAL

ARTÍCULO 14.-Son facultades de la Junta Directiva: A) Solicitar ante la Asamblea la aprobación o modificación del reglamento interno. B) Elaborar y aprobar el plan operativo anual de acuerdo a las necesidades de seguridad del municipio. C) Recibir, aprobar y desaprobar las solicitudes tendientes a mejorar la seguridad ciudadana. D) Aprobar contratos y recibir donaciones que sean de utilidad para mejorar la seguridad ciudadana. E) Representar a la comisión por medio de su coordinador/a o a quien este designe.

SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

ARTÍCULO 15.- 1- Asistir a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando se les convoque. 2- Cumplir con diligencia las acciones que se les asignen. 3- Manejar en forma transparente el destino de los recursos asignados. 4- Llevar los registros de ingresos y egresos. 5- Elaborar un informe detallado de su gestión en el periodo que concluye y someterlo a la Asamblea para su aprobación. 6- Elaborar los informes que la Corporación Municipal solicite a través del señor Alcalde municipal.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al/la coordinador/a de la Junta Directiva A) Ejercer la representación general

de la Comisión tanto extrajudicial como judicialmente pudiendo delegar esta última. B) Firmar con la/el secretaria/o de actas documentos de tramitación y resoluciones tomada por la Junta Directiva. C) Velar porque la Comisión se desempeñe con la mayor eficiencia, así como el cumplimiento de las resoluciones y disposiciones de la Junta Directiva. D) Ejercer doble voto en caso de empate. Las mismas atribuciones tendrá el subcoordinador/a y/o Vocal I cuando sustituya al coordinador.

ARTÍCULO 17.- Son funciones del/la Secretario/a: a) Firmar junto con el/la coordinador/a el libro foliado y sellado de actas y tener actualizado en forma digital e impreso el mismo, estando bajo su responsabilidad y su custodia. b) Organizar eficientemente el archivo de la Comisión. C) Evacuar en el ámbito de sus facultades la correspondencia de la Comisión. D) Preparar las agendas para las sesiones de Junta Directiva y Asamblea. E) Llevar el recuento de las votaciones. F) Cumplir con las instrucciones de la Junta Directiva. G) Desarrollar todas aquellas actividades y funciones que, según la naturaleza de su cargo y las disposiciones del presente reglamento, le señale.

ARTÍCULO 18.- El Tesorero/a será el custodio de los fondos percibidos por la comisión, será responsable del registro de los mismos teniendo las siguientes atribuciones: A) Recaudará fondos y donaciones y llevará el registro de cobros de los mismos. B) Presentar los estados de ingresos y egresos. C) Autorizar junto con el/la coordinador/a todos los desembolsos mediante cheque, estableciendo para tal fin el sistema más adecuado de control como ser, cheques, boucher y sistema computarizado, etc. D) Todos los gastos tanto operativos como de inversión deberán estar debidamente sustentados y contar con las autorizaciones correspondientes, esto se basará inicialmente en el presupuesto previamente aprobado, requiriéndose para en caso de inversión tres cotizaciones por lo menos para tomar la mejor decisión de compras. E) Se fijarán días específicos para recepción de facturas y días de pago. F) Cualquier otra que le señale este reglamento y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de los vocales: A) Participación en las sesiones de Junta Directiva con voz y voto. B) Sustituir por orden de elección a los demás miembros directivos en caso de falta temporal o total de estos. C) Prestar su colaboración para integrar comisiones o cualquier otra actividad que le designe la Junta Directiva.

ARTICULO 20.- Son atribuciones del/la Fiscal, - El Fiscal será el encargado de la vigilancia de las actividades de la Comisión Ciudadana de Seguridad Integral, sus atribuciones son las siguientes. A) Velar porque se cumplan y ejecuten de acuerdo a la ley y el presente reglamento, los acuerdos y disposiciones tomadas por la Junta Directiva. B) dar cuenta a la Junta Directiva de los actos de sus miembros que no se ajusten a las leyes y al presente reglamento; y, C) Asistir a las sesiones con voz y voto, excepto en el momento de presentar el informe de rendición de cuentas, donde solo tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 21.- Son causales de separación de los miembros de la Comisión Ciudadana de Seguridad Integral las siguientes:

n. Por fallecimiento.

2. Por renuncia.
3. Por inhabilitación física o mental debidamente comprobada.
4. Por la inasistencia sin causa justificada a más de 3 sesiones continuas ó 5 alternas.
5. Por cometer faltas graves o delitos, auto de prisión ó sentencia condenatoria.
6. Por resolución de la Institución que representa.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 22.- La interpretación del presente reglamento será potestad exclusiva de la asamblea general y ratificada por la Corporación Municipal a petición de la Comisión Ciudadana de Seguridad Integral.

ARTICULO 23.- El presente reglamento entrara en vigencia el día de su ratificación por la Corporación Municipal.

F) REGLAMENTO COMISIÓN CIUDADANA DE SALUD, EMERGENCIA Y DESASTRES.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República en su artículo número 145 establece que “se reconoce el derecho a la protección de la salud. El deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El estado conserva el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

CONSIDERANDO: Que el código de Salud de Honduras en el Artículo ° 1 señala que “La salud considerada como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico es un derecho humano inalienable y corresponde al Estado, así como a todas las personas naturales o jurídicas, el fomento de su protección, recuperación y rehabilitación.

CONSIDERANDO: Que la Comisión ciudadana de Salud Emergencia y Desastres en Santa Rosa de Copán es una estructura organizativa con capacidad y logística disponible para dar una respuesta eficaz en situaciones de emergencia y salubridad y velar por los bienes de la población previniendo desastres con responsabilidad solidaria.

POR TANTO: Reunidos en asamblea los representantes con los diferentes miembros de las organizaciones de salud emergencias y desastres del Municipio de Santa Rosa de Copán.

ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el presente reglamento que regulara el funcionamiento y operaciones de la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres de Santa Rosa de Copán mediante acuerdo en la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 28 de marzo del año 2019.

SEGUNDO: Trabajar coordinadamente, con el propósito fundamental de hacer cumplir nuestra visión y misión.

CAPITULO I.

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 1.- La Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres es una comisión que estudia y promueve políticas para establecer medidas adecuadas en busca del bienestar general de la

población de Santa Rosa de Copán, para lo cual se han creado alianzas con otros actores importantes en la localidad para sumar esfuerzos, permitiendo así una mejor organización, funcionamiento y agilización para actuar de una forma responsable y comprometida con la población, ayudando a generar una mejor calidad de vida para cada uno de nosotros (as).

Artículo 2.- La Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres, tiene como objetivo, fortalecer la capacidad de la comunidad de salud para realizar acciones y adoptar medidas que prevengan y mitiguen las situaciones de riesgo, así como, para preparar y responder ante eventos adversos a fin de salvaguardar la vida de la población de Santa Rosa de Copán.

Artículo 3.- Se crea la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres como organismo de apoyo a la Municipalidad y a los organismos operadores encargados de salud y emergencia (SINAGER), para contribuir a garantizar la salud ciudadana de la población del municipio.

Artículo 4.- La Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres se apoyará con las demás comisiones ciudadanas y otras organizaciones, en la búsqueda de soluciones a problemas comunes, siempre que sean en relación a la acción de salud, emergencia y desastres.

CAPITULO II VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

Visión:

Ser una estructura de apoyo para las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan como fin primordial el poder ayudar a salvaguardar las vidas de las personas que residen o están en tránsito por nuestra ciudad de Santa Rosa De Copán.

Misión

Somos un ente que contribuye al desarrollo pleno y sano de todos los miembros de la sociedad y del municipio, a mejorar las condiciones de salud mediante la gestión, capacitación, educación, y apoyo a la ciudadanía en temas de salud, emergencias y desastres.

Objetivo

Desarrollar las condiciones de carácter preventivo que minimicen los riesgos de la población en situaciones de emergencia y salubridad.

CAPITULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 5.- Son órganos de la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.

SECCIÓN I De la Asamblea General

Artículo 6.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comisión, se reunirá en forma ordinaria una vez al año y extraordinaria cuando la convoque la Junta Directiva.

Artículo 7. El quórum necesario para las reuniones ordinarias y extraordinarias será la mitad más uno de los miembros, de no haberlos, la reunión se realizará media hora después con los que asistan; excepto cuando se trate de reformar el presente reglamento, para lo cual será necesario las dos terceras partes de los miembros en asamblea extraordinaria.

Artículo. 8. Las convocatorias se harán por escrito, por el coordinador/a y el secretario/a, con ocho

(8) días de anticipación, señalando la fecha, hora y local.

Artículo. 9. Son atribuciones de la Asamblea:

- y. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y demás resoluciones que normen las actividades de la comisión de Salud, Emergencias y Desastres.
- z. Elegir o sustituir a los miembros de la Junta Directiva y demás órganos.
- aa. Discutir, aprobar o modificar las políticas, normas, procedimientos, planes y proyectos que le sean presentados por la Junta Directiva.
- bb. Discutir, aprobar o modificar los planes, informes y presupuestos que presente la Junta Directiva y darles seguimiento.
- cc. Conocer y resolver sobre los asuntos de interés para la Comisión de Salud, Emergencias y Desastres.
- dd. Resolver sobre la incorporación o retiro de instituciones o personas.
- ee. Cualquier otra que sea discutida y aprobada en asamblea general y no transgreda el presente reglamento.
- ff. Proponer a la corporación municipal reformas para el presente reglamento.

SECCION II

De la Junta Directiva

Artículo. 10. La Junta Directiva de la comisión ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres estará estructurada de la manera siguiente:

- 10. Coordinador (a)
- 11. Sub-Coordinador (a)
- 12. Secretario (a)
- 13. Tesorero (a)
- 14. Fiscal
- 15. Vocal I
- 16. Vocal II
- 17. Vocal III
- 18. Vocal IV

Artículo 11.- Para ser miembro directivo de la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres, se requiere los siguientes requisitos:

- g) Ser vecino del municipio y mayor de 18 años.
- h) Ser de reconocida honorabilidad o probidad.
- i) Representar a una Institución afines a los propósitos de la Comisión.
- j) Persona que por acto voluntario quiere ser parte de la comisión.
- k) No tener antecedentes penales.
- l) Ser acreditado como persona natural por la coordinación o un miembro de Junta Directiva de la comisión de Salud, emergencia y desastres.

Artículo 12.- El nombramiento de las personas elegidas en los cargos de Junta Directiva será conocida en sesión de Corporación Municipal, siendo juramentados posteriormente por el alcalde/sa Municipal o su sustituto legal debiendo levantarse el acta respectiva.

Artículo 13.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General y su duración será de dos años renovándose la mitad de sus miembros cada dos años después del primer periodo de gestión, comenzando la sucesión con los números impares, es decir los directivos en los incisos 1,3,5,7 y 9 establecidos en el artículo 10, posteriormente con los incisos 2,4,6 y 8 dentro de los dos años siguientes; estos podrán ser reelectos a criterio de la asamblea, por una sola vez en el cargo, y si la asamblea lo acuerda podrá ocupar otro cargo dentro de la directiva en un cargo distinto en una futura

elección, los cargos en la Junta Directiva son ad-honoren.

Artículo 14.- La elección de la junta directiva de la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres se debe seleccionar ciudadanos con:

- f) Liderazgo
- g) Responsabilidad
- h) Honestidad y honorabilidad.
- i) Buenas relaciones interpersonales.
- j) Deseos de participar en el desarrollo de la Salud.

Artículo 15.- Se basará en un Régimen Disciplinario en el cual se cumplirán un conjunto de normas orientadas a producir en efecto correctivo en la conducta o la expulsión de los (as) integrantes de la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres:

- e) Embriaguez habitual, practica de juegos prohibidos, uso de estupefacientes y otros similares.
- f) Solicitar o recibir dadivas, agasajos, prestamos, regalos y cualquier otra clase de lucros provenientes directa o indirectamente de las partes involucradas.
- g) Ejercer directa o indirectamente actividades incompatibles con el decoro del cargo o que en alguna forma atenten contra la dignidad.
- h) Tener cuentas pendientes con la justicia; cuando este se encuentre condenado en casos penales y sentenciado en casos civiles y sean contra el Estado de Honduras.

Artículo 16.- La inasistencia de tres sesiones consecutivas, legalmente convocadas y sin causa justificada, se tendrán por declarado ausente y por tanto automáticamente retirado de su cargo al cual haya sido electo.

Artículo 17.- Cuando el coordinador/a de la Junta Directiva se ausente, deberá ser sustituido por el/la subcoordinador/a y/o Vocal I; en caso de ausencia temporal o permanente de un miembro directivo, será sustituido ya sea por una persona natural o representante de la organización o institución, tomando el cargo del miembro ausente. En caso que no responda la institución a la nota enviada solicitando el representante, la junta directiva tiene la potestad de tomar un miembro activo de la asamblea para sustituir los cargos vacantes.

Artículo 18- La Junta Directiva debe reunirse una vez por mes e informará mensualmente a los asambleístas, y las vocalías de trabajo cada 15 días, en sesiones ordinarias con la asistencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso, y en reuniones extraordinarias cuando fuese necesario.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- nn. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento, acuerdos y resoluciones emanadas por la Asamblea General.
- oo. Velar porque las acciones de la Comisión de Salud, Emergencia y Desastres se enmarquen dentro de los objetivos, funciones, políticas y estrategias aprobadas.
- pp. Convocar a sesiones de asamblea general por medio del secretario y coordinador.
- qq. Promover, proponer, analizar y aprobar convenios y propuestas de proyectos y someterlos a conocimiento de la asamblea.
- rr. Proponer a la asamblea las reformas al reglamento.
- ss. Elaborar el Plan/Presupuesto y el Informe Anual de actividades y presentarlo a la asamblea.
- tt. Promover, organizar, dirigir y supervisar las políticas, normas y estrategias que se deben implementar.
- uu. Nombrar comités o vocalías necesarias para el logro de los objetivos.
- vv. Gestionar la obtención de recursos financieros y técnicos con otras fuentes de cooperación.
- ww. Aprobar y Firmar las actas de las sesiones en la siguiente reunión.

- xx. Redactar y presentar a la asamblea los reglamentos respectivos.
- yy. Supervisar y participar activamente en el funcionamiento y resultado de los proyectos y eventos especiales que se realicen en pro de la Salud, Emergencia y Desastres.
- zz. Otras que le sean otorgadas por la Asamblea General.

Artículo 20.- Prohibiciones/llamados de atención para la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres:

- 16. Tomarse atribuciones que no le corresponden.
- 17. Presentarse a reuniones, asambleas o actividades de la Comisión en evidente estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
- 18. Faltar al respeto y alterar el orden a los(as) miembros de la Junta Directiva y asamblea.
- 19. En las sesiones o asambleas discutir temas de orden político, religioso o gremial.
- 20. Ejercer directa o indirectamente actividades incompatibles con el decoro del cargo o que en alguna forma atenten contra la dignidad.

SECCION III

De las funciones de los Directivos

Artículo 21.- Artículo 13.- Son atribuciones del coordinador (a) de la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres.

- h) Asistir puntualmente a sesiones.
- i) Presidir y dirigir las sesiones en forma democrática.
- j) Someter a consideración de la junta directiva, las propuestas de las vocalías.
- k) Evaluar las actividades desarrolladas por las vocalías.
- l) Acreditar con su firma las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.
- m) Asesorar las vocalías.
- n) Otras que le sean asignadas de acuerdo a los propósitos de la comisión.

Artículo 22.- Son atribuciones del Sub coordinador(a) de la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres:

- a) Asistir puntualmente a sesiones.
- b) Presidir las sesiones en caso de ausencia del coordinador.
- c) Velar por el fiel cumplimiento de los planes y proyectos.
- d) Otras que la junta directiva le asigne de conformidad a la naturaleza de su cargo.

Artículo 23.- Son atribuciones del secretario (a), de la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres:

- h) Asistir puntualmente a sesiones.
- i) Elaborar agendas para las sesiones con anticipación en coordinación con el coordinador(a).
- j) Redactar las actas en el libro respectivo y otros documentos respectivos.
- k) Elaborar y enviar convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- l) Recibir y enviar la correspondencia.
- m) Mantener bajo su custodia los libros, correspondencia y demás documentos relacionados con la comisión.
- n) En caso de renuncia, entregar de inmediato los bienes bajo su custodia al coordinador(a) de la comisión mediante acta.

Artículo 24.- Son atribuciones del Tesorero (a):

- f) Elaborar presupuesto anual de ingresos y egresos.
- g) Archivar bajo su custodia los documentos que respaldan cualquier transacción.
- h) Rendir un informe bimestral a la junta directiva, como a la asamblea general de los ingresos y egresos.

- i) Autorizar con su firma y la del coordinador(a), la administración de recursos, previa autorización de la junta directiva.
- j) Otras funciones asignadas por junta directiva.

Artículo 25.- Son atribuciones del fiscal:

- f) Representar a la comisión en los actos administrativos, civiles y judiciales.
- g) Ser un ente fiscalizador de la administración de recursos que maneje la tesorería de la comisión.
- h) Atender los requerimientos que la comisión de transparencia haga con el propósito de obtener un buen manejo de fondos.
- i) Solicitar auditorías internas o externas previa consulta con la junta directiva de la comisión.
- j) Otras que la junta directiva y la asamblea general le asignen de conformidad con la naturaleza de su cargo.

Artículo 26.- Son atribuciones de los y las vocales de la Junta Directiva de la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres:

- k) Cumplir con las responsabilidades que le encomiende la junta directiva de la comisión y su asamblea general.
- l) Las vocalías son los organismos de apoyo a través de los cuales se operativizan los planes de la comisión.
- m) Promover la organización de ferias de la salud.
- n) Participar en las actividades y acciones que realicen otras instituciones y que sea referente a la salud, emergencias y desastres.
- o) Promover y gestionar la publicación, de periódicos, revistas, boletines u otras formas de socializar la comisión.
- p) Gestionar recursos para operativizar las acciones de la comisión según la necesidad del proyecto que está presente.

SECCION IV

De las instituciones que tengan representación ante la Comisión

Artículo 27.- La Comisión estará constituida por ciudadanos y ciudadanas voluntarios comprometidos con la Salud, Emergencias y Desastres del municipio, así como los representantes de las instituciones y organizaciones siguientes:

- a) Autoridades de salud.
- b) Representantes de fuerzas vivas.
- c) Representantes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales.
- d) Organizaciones afines al tema de salud, emergencias y desastres.
- e) Otros ciudadanos (as) voluntarios.

Artículo 28.- Serán funciones de estas instituciones y organizaciones las siguientes:

- Mantener un representante siempre y en todos los casos ante la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencias y Desastres.
- Servir de enlace entre la Institución y la Comisión ante todas las resoluciones tomadas.
- Darle seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Artículo 29.- Los miembros que conforman la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y

Desastres tendrán las responsabilidades siguientes:

- h) Elaborar de manera participativa la planificación anual o de otra índole.
- i) Rendir informes de actividades a la Corporación Municipal, ADELSAR (Dpto. Instancias Ciudadanas), y Transparencia.
- j) Orientar las actividades de las Vocalías.
- k) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los miembros.
- l) Asistir a las reuniones y otras de interés para la comisión.
- m) Planificar y desarrollar eventos, en coordinación con las autoridades municipales, sector salud y otras instituciones inherentes, en beneficio de la comunidad.
- n) Armonizar las relaciones con las demás comisiones ciudadanas.

CAPITULO VI

¿Del Patrimonio?

Artículo 30. El patrimonio es de propiedad exclusiva del Municipio y estará constituida por los bienes muebles e inmuebles existentes, los que se construyan en los sucesivo y los que se adquieran ya sea por compra, herencia, legados y donaciones, o por cualquier otro medio de adquisición legal.

Artículo 31. El patrimonio será administrado por la junta directiva de la comisión ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres, bajo la responsabilidad del coordinador (a) y el tesorero(a).

Artículo 32. Todo gasto deberá ser debidamente sustentado con base a lo programado en los planes de trabajo. Los cheques y los retiros bancarios deberán hacerse con la firma mancomunada y solidaria del coordinador(a) y del tesorero(a). Los documentos de sustento deberán estar disponibles en todo momento para cualquier auditoria autorizada por el Comité Ejecutivo, Asamblea General o Corporación Municipal.

CAPITULO VII

Disposiciones Generales

Artículo 33.- La interpretación del presente reglamento será potestad exclusiva de la asamblea general y ratificada por la Corporación Municipal a petición de la Comisión Ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres.

Artículo 34.- El presente reglamento estará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la asamblea general de la comisión ciudadana de Salud, Emergencia y Desastres y con el reconocimiento de la Corporación Municipal.

Para los fines pertinentes, se extiende la presente en la ciudad de Santa Rosa de Copán a los **Doce días** del mes de **Febrero** del año **Dos Mil Veintiuno**.



Abog. Jhony Mauricio Fuentes Membreño
Secretario Municipal

Barrio El Carmen, Calle Centenario, ½ Cuadra al Oeste del Parque Central La Libertad

PBX: (504) 662-0808, 662-0011. 662-0013, FAX: (504) 662-1376

E-mail: alcalde@santarosacopan.org

www.santarosacopan.org